

Contrato de Prestación de Servicios de Depósito Gratuito que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF DEPOSITANTE", representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General y, por otra parte, la empresa denominada **GRÚAS Y SERVICIOS TUNDRA, S.A.P.I. DE C.V.**, a través del licenciado [REDACTED] quien es su representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR DEPOSITARIO", quienes tienen concertado el presente contrato de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

- A.** Declara "EL IJCF DEPOSITANTE" a través de su representante legal que:
- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
 - II. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción IX del artículo 5 de la Ley Orgánica del propio Instituto.
 - III. La representación legal de "EL IJCF DEPOSITANTE" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 13 y 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; artículos 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y artículos 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - IV. El L.c.p. Héctor Hugo Díaz Navarrete, Director Administrativo, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y en los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, y XI de su Reglamento Interno.

- V. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado, dispuso se reformara el nombre del Instituto, para quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- VI. Que es propietario del SEMIREMOLQUE, MARCA ARCA, TIPO CAJA REFRIGERADA, THERMOKING, COLOR BLANCO, MODELO 2006, CON NÚMERO DE SERIE 3A9EC52826G0270027, tal y como lo acredita con la copia certificada de la factura con número de folio 1285, emitida con fecha 9 de octubre de 2018, por la empresa denominada URUTRANSOPORTES, S.A. DE C.V., que se adjunta al presente contrato.
- VII. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, Colonia Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VIII. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608-PL5.

B. Declara **"EL PRESTADOR DEPOSITARIO"** a través de su representante legal que

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su representante legal el Licenciado Emmanuel Muro Leith, el cual tiene capacidad legal para contratar y obligarse en su nombre, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos.
- III. Se identifica con el pasaporte mexicano número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- IV. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, la del depósito de vehículos.
- V. Señala domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en calle [REDACTED]

C. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo

que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEPOSITARIO", se compromete y obliga con el **"EL IJCF DEPOSITANTE"**, a recibir en depósito el SEMIREMOLQUE, MARCA ARCA, TIPO CAJA REFRIGERADA, THERMOKING, COLOR BLANCO, MODELO 2006, CON NÚMERO DE SERIE 3A9EC52826G0270027 de su propiedad.

SEGUNDA. El **"EL PRESTADOR DEPOSITARIO"**, se compromete y obliga a guardar, resguardar y conservar el objeto del depósito, propiedad de **"EL IJCF DEPOSITANTE"**, consistente en el SEMIREMOLQUE, MARCA ARCA, TIPO CAJA REFRIGERADA, THERMOKING, COLOR BLANCO, MODELO 2006, CON NÚMERO DE SERIE 3A9EC52826G0270027, en su depósito vehicular ubicado en la Calle Pitallos número 881, Colonia Miguel Portillo en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y a devolverlo cuando le fuera requerido expresa y formalmente, si así lo desea el depositante.

TERCERA. "EL IJCF DEPOSITANTE", se compromete a dar el mantenimiento al SEMIREMOLQUE, MARCA ARCA, TIPO CAJA REFRIGERADA, THERMOKING, COLOR BLANCO, MODELO 2006, CON NÚMERO DE SERIE 3A9EC52826G0270027, de su propiedad, de manera periódica. Y **"EL PRESTADOR DEPOSITARIO"** se compromete a responder de los menoscabos, daños y perjuicios por el objeto depositado que sufra por su mal intención o negligencia.

CUARTA. El presente contrato es gratuito, por así considerarlo de común acuerdo las partes.

QUINTA. La vigencia del presente contrato iniciará el día 08 de enero del año 2020 y concluirá el día 07 de enero del año 2021, con opción a renovar.

SEXTA. "EL PRESTADOR DEPOSITARIO" se obliga a atender los llamados o solicitudes que de forma urgente o súbita le realice el **"EL IJCF DEPOSITANTE"**, respecto al objeto materia del depósito.

SEPTIMA. "EL PRESTADOR DEPOSITARIO" se obliga en este acto, a hacer del conocimiento inmediato al **"IJCF DEPOSITANTE"**, por cualquier daño que pudiera tener el SEMIREMOLQUE, MARCA ARCA, TIPO CAJA REFRIGERADA, THERMOKING, COLOR BLANCO, MODELO 2006, CON NÚMERO DE SERIE 3A9EC52826G0270027, de su propiedad, al momento de tenerlo bajo su guarda y custodia.

OCTAVA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de **"LAS PARTES"** contratantes;

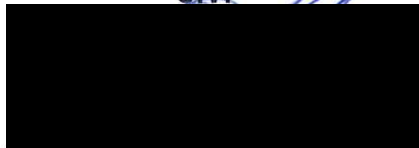
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

Asimismo, "EL IJCF DEPOSITANTE" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DEPOSITARIO", con tres días naturales de anticipación.

NOVENA. "EL PRESTADOR DEPOSITARIO" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue "EL IJCF DEPOSITANTE", con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que le preste.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a los 08 ocho días del mes de enero del 2020.

"EL PRESTADOR DEPOSITARIO"
GRUAS Y SERVICIOS TUNDRA, S.A.P.I. DE
C.V.



Representante Legal.

"EL IJCF DEPOSITANTE"

Ing. Gustavo Quezada Esparza
Director General

L.c.p. Héctor Hugo Díaz Navarrete
Director Administrativo

TESTIGOS

C. Joel Sandoval Hermosillo

Mtro. Edgar Joaquín Zuno Larios